

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

DECRETO N° 3.409/3 (MEyP)-2025

Emisión: 11/11/2025
BO (Tucumán): 10/12/2025

VISTO el artículo 14 de la Ley N° 7971 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se dispone que la Dirección General de Catastro, podrá realizar trimestralmente las valuaciones previstas en el inciso 5 del artículo 13 de la referida Ley, en forma simultánea y para la totalidad de los inmuebles de la Provincia. Asimismo, indica que las valuaciones resultantes tendrán vigencia a partir del trimestre subsiguiente en que fuera dispuesto el revalúo.

Que a foja 1/3 se agrega el informe elaborado por el Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro y a foja 4 interviene el Director General de dicho organismo.

Que, observando la actual situación económica y social, se considera razonable fijar un incremento de cinco coma setenta y siete por ciento (5,77%) sobre la valuación fiscal vigente, criterio compartido por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda y el Sr. Ministro de Economía y Producción (foja 5).

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 de la ley 7971 y modificatoria, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo solicitado, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9 de la citada norma.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2370 de fecha 10/11/2025 obrante a fs. 09/10 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese un incremento del cinco coma setenta y siete por ciento (5,77%) sobre la valuación fiscal vigente del año 2025, para el primer trimestre del año 2026, en virtud a lo normado en el Artículo 14 de la Ley 7971 y modificatoria, para la totalidad de los inmuebles de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo